OFICINA ASESORA JURIDICA

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 001 del 12 de febrero de 2024: "**POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ÁREA METROPOLITANA, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, FUNDACIONES, AGREMIACIONES, MINISTERIOS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** fue publicado en la página web institucional de la Alcaldía de Villa del Rosario, el quince (15) de febrero de 2024.

Se expide la presente en Villa del Rosario, a los quince (15) día del mes de febrero de 2024.

ANGIE LUCÍA ZABALA DUARTE
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Johan Alexis Giraldo Acevedo	Jefe de Oficina de Gestión de Talento Humano	
Revisó:	Angie Lucía Zabala Duarte	Jefe de Oficina de Asesora Jurídica	
Aprobó:	Angie Lucía Zabala Duarte	Jefe de Oficina de Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DESPACHO DEL ALCALDE
(13 de febrero de 2024)

Revisado el acuerdo proveniente del Concejo Municipal de Villa del Rosario, "**POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ÁREA METROPOLITANA, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, FUNDACIONES, AGREMIACIONES, MINISTERIOS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", de conformidad con las normas legales impártase la respectiva sanción y de acuerdo al orden cronológico, identifique con el No.001 del 12 de febrero de 2024.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO SUÁREZ SIERRA
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Johan Alexis Giraldo Acevedo	Jefe de Oficina de Gestión de Talento Humano	
Revisó:	Johan Alexis Giraldo Acevedo	Jefe de Oficina de Gestión de Talento Humano	
Aprobó:	Johan Alexis Giraldo Acevedo	Jefe de Oficina de Gestión de Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal de Villa Rosario
NIT 890503373 – 0

ACUERDO No. 001 de 2024
(12 de febrero de 2024)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ÁREA METROPOLITANA, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, FUNDACIONES, AGREMIACIONES, MINISTERIOS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política De Colombia, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, las demás normas concordantes en la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que una de las funciones propias de los Concejos municipales es la de autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Nacional, y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º y en el parágrafo 4º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

2. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

3. Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales, sin embrago no es menos cierto que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.

República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal de Villa Rosario
NIT 890503373 – 0

ACUERDO No. 001 de 2024
(12 de febrero de 2024)

4. Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio; pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el ordenador del gasto.

5. Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para el cumplimiento de sus objetivos, es necesario que el Alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y económica en su actuación.

6. Que se requiere se concedan las facultades para contratar hasta el 31-12-2024, con el objetivo de materializar los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En mérito de los expuesto;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - FACULTAR al Señor Alcalde Municipal de Villa del Rosario para celebrar todo tipo de contratos, convenios de cooperación y convenios con entidades del orden internacional, nacional, departamental, Municipal, Área Metropolitana, Asociaciones, Cooperativas, Fundaciones, Agremiaciones, Ministerios y demás Entidades Públicas y Privadas.

PARÁGRAFO UNICO. El Alcalde Municipal de Villa del Rosario, hará uso de la facultad de contratación dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 2015 y demás normas complementarias o pertinentes

ARTÍCULO SEGUNDO. Este acto administrativo tendrá vigencia durante el periodo comprendido desde la entrada en vigencia del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal de Villa Rosario
NIT 890503373 – 0

ACUERDO No. 001 de 2024
(12 de febrero de 2024)

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la secretaria del honorable Concejo Municipal de Villa del Rosario, Norte de Santander el día trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE SALUSTIANO LARGO LEAL
Presidente

LUZ KARINA YUNQUE JAIMES
Primer Vicepresidente.

ADOLFO ORTIZ ALVAREZ
Segundo vicepresidente

ALVARO ALBERTO AVILA CASTRO
concejal ponente

ALEXA YAHELI CRIADO JACOME
Secretaria General

República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal de Villa Rosario

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA QUE EL:

PROYECTO DE ACUERDO Nº 001 DE 2024

02 de febrero de 2024

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER, PARA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCION DE CONTRATOS, CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ÁREA METROPOLITANA, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, FUNDACIONES, AGREMIACIONES, MINISTERIOS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Ha sido publicado oficialmente por el Concejo, antes de darle curso en la comisión respectiva; y, recibió los dos (2) debates reglamentarios establecidos en el artículo 73 de la ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 149 del Reglamento Interno de la Corporación, en comisión y en plenaria, respectivamente, en días diferentes, 0 7 de febrero y 12 de febrero de 2024, en cumplimiento del artículo 151 ibídem.

Dada en Villa Rosario, Norte de Santander, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ALEXA Y. CRIADO JACOME

ALEXA YAHELI CRIADO JACOME

SECRETARIA GENERAL

República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Concejo Municipal de Villa Rosario

Villa Rosario, 13 de febrero de 2024.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA ROSARIO
JUAN CAMILO SUAREZ SIERRA
ALCALDE
E.S.D

Asunto: **REMISIÓN DE ACUERDO**

Referencia: **ACUERDO Nº 001 DE 2024**
(12 DE FEBRERO DE 2024)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER, PARA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCION DE CONTRATOS, CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS CON ENTIDADES DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ÁREA METROPOLITANA, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, FUNDACIONES, AGREMIACIONES, MINISTERIOS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

De conformidad con el artículo 37 (11) del Reglamento Interno del Concejo, nos permitimos remitir dentro de los términos establecidos en el artículo 202 ibídem, para la respectiva sanción ejecutiva, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, el cual acorde con la certificación anexa cumple con los requisitos legales y reglamentarios para convertirse en norma municipal.

Es de observar, que el artículo 203 ibídem dispone que, sancionado el respectivo acuerdo, este deberá ser promulgado oficialmente y divulgado en los medios locales de comunicación social dentro de los diez (10) días siguientes.

Lo anterior para su conocimiento y los efectos legales propios de su competencia, y de ser el caso, su implementación, reglamentación y ejecución del mismo.

JOSE SALUSTIANO LARGO LEAL
Presidente

LUZ KARINA YUNQUE JAIMES
Primer Vicepresidente

ADOLFO ORTIZ ALVAREZ
Segundo Vicepresidente